

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. LIC. EDUARDO DANIEL TROUSSELLE VALDÉS

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE LA INSTITUCIÓN POLICIAL ESTATAL FUERZA CIVIL, A FIN DE CONFIGURAR Y OPERAR UN SISTEMA DE SEGURIDAD DE APLICACIÓN DIGITAL DENOMINADO BOTÓN DE PÁNICO.

INICIADO EN SESIÓN: 30 DE MAYO DE 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Ciudadano Diputado Mauro Guerra Villarreal,
Presidente del Congreso del Estado de Nuevo León.
Presente.-

Republicana Asamblea.

**EDUARDO
TROUSSELLE**
VIVIR PARA SERVIR



Quien suscribe, Lic. Eduardo Daniel Trousselle Valdés, ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos y con base en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como en los numerales 102, 103, 104 y 123 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, ocurro a presentar **iniciativa de reforma a la Ley de Seguridad Pública del Estado y a la Ley de la Institución Policial Estatal Fuerza Civil, con el propósito de configurar y operar un sistema de seguridad de aplicación digital denominado botón de pánico**, bajo la siguiente...

Exposición de motivos

La nueva Constitución Política de Nuevo León dispone que todas las personas tenemos derecho a la seguridad y a vivir libres de amenazas generadas por cualquier tipo de violencia y la comisión de delitos.

Para garantizar tal derecho constitucional, tanto el Estado como los municipios tienen la obligación de elaborar políticas públicas de prevención y de cultura de paz para brindar protección y seguridad a la ciudadanía.

Pero, así como el Estado y los municipios tienen el deber de proteger la vida y garantizar la seguridad de todas las personas en contra de actos de violencia que dañen o pongan en riesgo sus derechos, también todas las personas tenemos el derecho y la obligación de ejercer responsablemente la libertad para mejorar la convivencia humana y construir una nueva sociedad.

En este marco constitucional y en ejercicio de la función de seguridad pública, el Gobernador del Estado es responsable de emitir la política de seguridad ciudadana para

salvaguardar la integridad física y los derechos humanos de las personas, a través de la institución de Seguridad Pública denominada Fuerza Civil.

Es importante hacer notar que el Artículo 19 de la nueva Constitución, estipula que el Estado y los municipios tendrán como prioridad el desarrollo de herramientas tecnológicas relacionadas con la seguridad y la aplicación de sistemas modernos que ayuden a resolver y facilitar la operatividad de los servicios que ofrecen a la población. Ello, con fin de lograr el concepto de 'ciudad inteligente'; es decir, crear y utilizar la tecnología para fortalecer los derechos humanos o solucionar necesidades sociales

Por su parte, al Poder Legislativo corresponde vigilar el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, especialmente de las que garanticen la seguridad de las personas y de sus propiedades, por lo cual acudimos ante nuestra Representación Popular para solicitar ejerza su función reformadora, con el objetivo de configurar, instalar, operar y administrar el botón de pánico en Nuevo León.

Entre las ventajas del botón de pánico podemos señalar:

- Mayor seguridad: Será una herramienta útil y de uso gratuito para coadyuvar a la seguridad de la ciudadanía, al poder solicitar ayuda inmediata en caso de emergencia con tan sólo activar un botón.
- Respuesta más rápida: Permitiría a Fuerza Civil dar una respuesta más rápida en comparación con una llamada telefónica tradicional, ya que al tocar el botón la persona envía su ubicación.
- Mayor eficiencia: Tendría mayor eficiencia el enviar la alerta silenciosa e información precisa sobre el tipo de emergencia, sin la necesidad de hablar con la operadora o el operador,
- Costo-beneficio: Sería una solución más económica comparada con otros métodos de seguridad, tal como contratar más policías o invertir en instalar y operar el Sistema de Vídeo Vigilancia.

- **Modernización:** Resultaría una forma moderna de proporcionar seguridad y sería una herramienta tecnológica relacionada con la seguridad pública y con el concepto de 'ciudad inteligente'

Aparte de las ventajas anteriores, consideramos que aplicar este sistema tecnológico detonará los siguientes beneficios en materia de prevención y protección de la seguridad ciudadana:

- Propiciará una mayor seguridad a la población y reducirá los índices de delincuencia y de delitos impunes.
- Facilitará el acceso a los servicios de emergencia y reducirá el tiempo de respuesta en situaciones críticas.
- Ayudará a prevenir y atender los casos de violencia de género, así como a proteger a las víctimas.
- Fomentará la participación ciudadana y al fortalecimiento de la confianza en las autoridades.
- Mejorará la capacidad de respuesta de Fuerza Civil y de las demás instituciones de seguridad del Estado y de los municipios.
- Incrementará la eficacia de las medidas de seguridad y consolidará las políticas públicas de prevención.
- Disminuirá potencialmente costos en la operación y ejecución de los sistemas de seguridad y emergencia.

- El ciudadano podrá dar aviso a las autoridades de manera discreta sin alertar al delincuente/agresor.

Legisladoras y legisladores nuevoleoneses:

Las anteriores ventajas y beneficios son solamente algunos elementos para instalar el sistema de seguridad que proponemos. Pero, existen muchos más elementos que se pueden considerar.

Uno de ellos es que el botón de pánico sirve para salvar vidas en casos donde las víctimas estén imposibilitadas de usar su voz para avisar a Fuerza Civil, dar su ubicación y explicar su situación, debido a que requiere esconderse y no ser escuchado por el delincuente.

Otro de ellos es que los beneficios serían superiores a los costos, pues de acuerdo con estimaciones en el mercado de la tecnología de la seguridad, el costo de configurar, instalar, operar y administrar la aplicación digital en dispositivos móviles ascendería a miles de pesos.

Por lo antes expuesto y fundado, Diputado Presidente solicitó a Ud. turnar la presente iniciativa a la Comisión de Dictamen competente, para que dictamine con carácter urgente y obvia resolución el siguiente proyecto de...

Decreto

Artículo Primero.- Se reforma el Artículo 3 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Nuevo León, por adición de la fracción V Bis, para quedar como sigue:

Artículo 3.- ... (*Para los efectos de esta Ley, se entiende por:*)

I a V.- ...

V Bis.- Botón de pánico: Sistema de seguridad de aplicación digital y de uso gratuito para que las personas activen y emitan una alarma silenciosa en casos de violencia o comisión de delitos.

VI a XX.- ...

Artículo Segundo.- Se reforma el Artículo 16 de la Ley de la Institución Policial Estatal Fuerza Civil, por adición de la fracción XII Bis, para quedar como sigue:

Artículo 16 .-... (*De la Atribuciones y Obligaciones de la Sección III de Operaciones*).

...

I a XII.- ...

XII Bis.- Coordinarse con el C-5 y con la Sección II de Inteligencia para configurar, instalar, operar y administrar el botón de pánico como un sistema de seguridad de aplicación digital en dispositivos móviles, a efecto de atender a las personas en peligro que emitan una señal de alarma silenciosa desde hogares, escuelas, transportes, centros comerciales y lugares públicos y privados.

Transitorios

I.- El presente Decreto entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

II.- El titular de Operaciones de Fuerza Civil tendrá un plazo de 100 días, contados a partir de la vigencia de este Decreto, para desarrollar el sistema de seguridad de aplicación digital,

en coordinación con las empresas especializadas en materia de tecnología de la seguridad registradas fiscalmente en la Entidad.

III.- El Presidente de la Comisión Dictaminadora del Congreso del Estado solicitará a la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, la estimación presupuestal para configurar, instalar, operar y administrar el sistema de seguridad de aplicación digital.

ATENTAMENTE

Lic. Eduardo Daniel Trousselle Valdés

Monterrey, Nuevo León, 15 de mayo del 2023

Don. [redacted]
para efecto de oír y recibir notificaciones.



10:46h